



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante Resolución N° 03095 de fecha 13 Abril de 2016, se ordena el reintegro de unos salarios a la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.683.705 y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo se inserta la parte resolutive así:

"RESOLUCIÓN No. 03095

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma de CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON, debe reintegrar en forma inmediata la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.588.031.00), por parte de la señora CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.891, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente la señora CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HOY CATORCE (14) DE JUNIO DE 2016 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



OLGA LUCIA REYES RIVERA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 04:00 P.M.

OLGA LUCIA REYES RIVERA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Elaboró: JCDV/TH
Revisó: OLRR/TH



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCIÓN No. 03095

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la Entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor de la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**.

Que con oficio D.E.S.R.J 04350 de mayo 15 de 2012, suscrito por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerida la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.683.705, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por un mayor valor cancelado en el mes de enero de 2012.

Que en el texto del oficio D.E.S.R.J 04350 de mayo de 2012, se observa que a la usuaria se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, sin conocer respuesta de pago o solicitud de aclaración alguna. Acorde a esta situación, se envió el día 22 de febrero de 2016 a la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON** oficio con número 01602, a la dirección de residencia actual que nos aportó la E.P.S. en que está vinculada, es decir, Calle 10 No 6 – 86, en Barbosa (Santander), requiriéndola por última vez para que realizara el respectivo pago.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 31 de Marzo de 2016, y haciendo un análisis de valores detallado, se establece por parte de la Coordinación Área de Talento Humano que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso y que se ha intentado en varias oportunidades informar a la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**; siendo que el término otorgado por la Entidad para sanear dicho pago fue de 8 días.

Que en consecuencia para la administración es claro, que la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**, debe reintegrar en forma inmediata la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.588.031.00)**, suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 6101158 -1 del Banco de la República en la Carrera 19 No. 34 - 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o en su defecto en la cuenta corriente No. 05000024-9 Banco Popular a Nombre del DTN Fondos Comunes, código de portafolio 284, numero rentístico 270108 Ingresos Consejo Superior de la Judicatura, Vigencia Anterior.

Que por lo anterior, debe la Dirección ordenar el reintegro de la suma antes mencionada por **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**, poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,



No. SC



No. GP

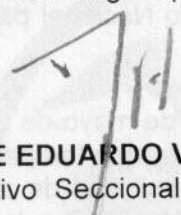
Carrera 11 No. 34 – 52 Piso 5o – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma de **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**, debe reintegrar en forma inmediata la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.588.031.00)**, por parte de la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.683.705, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente la señora **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON** en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el **Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011**, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Proyecto: JCDV

Reviso: OLRR

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de _____ (S), el ____ de _____ del 2016, notifiqué personalmente a **CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.683.705, el contenido de la Resolución No.03095 de fecha Abril 13 de 2016, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de dos (2) folios útiles.

EL NOTIFICADO,

C.C.

EL NOTIFICADOR,

C.C.

Carrera 11 No.34-52 Piso 5 Bucaramanga Tel 6422095 Ext 1200

Centro Administrativo Municipal – Fase 2

www.ramajudicial.gov.co